SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIVa. LEGISLATURA PRIMER PERIODO
	CARPETA Nº 318 DE 1995
COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA	DISTRIBUIDO Nº 537 DE 1995
NOVIEMBRE DE 1995	SIN CORREGIR POR LOS ORADORES

PRESUPUESTO NACIONAL - Ejercicio 1995 - 1999

Versión taquigráfica de la sesión matutina de la Comisión del día 10 de noviembre de 1995

A S I S T E N C I A

Preside	: Senador Luis B. Pozzolo
Miembros	: Senadores Jorge Gandini, Reinaldo Gargano, Luis A. Heber, Rafael Michelini, Wilson Sanabria y Helios Sarthou
Integrantes	: Senadores Danilo Astori, Daniel Cairo, Alberto Couriel, Hugo Fernández Faingold, Luis Hierro López, Pablo Iturralde y Luis Eduardo Mallo
Concurren	: Senadora Marina Arismendi, Prosecretaria de la Cámara de Senadores, Quena Carámbula y Director General de Comisiones Pedro Pablo Andrada
Invitados	: Instituto Nacional del Menor, Presidente y Directores, licenciado Alejandro Bonasso, escribana Beatríz Argimón y profesor Julio Saettone; Asesores, contadores Beatriz Azambuya y Walter Cairo. Por la Contaduría General de la Nación, contadora Nélida Dieguez
Secretarios	: Rodolfo Caimí y Raquel Suaréz Coll
Ayudante de Comisión	: Juan F. Negro
Ayudante	: María José Morador

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 39 minutos)

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

RINCON 468 - Piso 2º
MONTEVIDEO
URUGUAY

ASOCIACION DE BANCOS DEL URUGUAY

TEL 90 23 42
98 32 42
FAX 98 23 29
CP 11 000

Montevideo, 8 de noviembre de 1995

Sr. Presidente de la
Comisión de Presupuesto
de la Cámara de Senadores
Senador Luis Bernardo Pozzolo
Presente

De nuestra mayor consideración:

El Proyecto de Ley de Presupuesto para el período 1995-1999 aprobado por la Cámara de Diputados y actualmente a consideración de esa Comisión, contiene varias propuestas de orden tributario que interesan en forma directa al sistema bancario privado. En consecuencia, creemos necesario poner en conocimiento de esa Comisión nuestra opinión sobre el particular:

1 - El artículo 513 del proyecto determina de hecho que la tasa del impuesto al patrimonio aplicable a los bancos será un 2.8 % anual, aumentando por lo tanto dicha tasa para un número importante de bancos. A su vez, el artículo 524 del proyecto no incluye a las empresas bancarias dentro de la rebaja de la tasa del impuesto al patrimonio que en el futuro habrá de gravar a las empresas contribuyentes del IRIC, IRA e IMAGRO.

No creemos del caso pronunciarnos sobre la modificación propuesta en el artículo 513 del proyecto. En cambio, nos parece profundamente equivocada la exclusión de las empresas bancarias de la rebaja de la tasa del impuesto al patrimonio que se propicia con carácter general para todas las otras empresas del país.

La Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo había establecido que las normas propuestas buscan -entre otras cosas- una atenuación del "impacto de los tributos que recaen sobre la inversión". A nuestro juicio, esta afirmación es contradictoria con la solución del proyecto, que claramente no aporta ningún alivio para la presión tributaria sobre el sistema bancario.

Las normas propuestas tampoco son coherentes con el "principio de neutralidad" que el proyecto afirma defender, puesto que establecen una discriminación muy evidente en perjuicio de la inversión en el sector bancario.

2 - El artículo 511 del proyecto mantiene en 350 UR el límite superior para la exoneración del IVA a los intereses de los créditos personales de las cooperativas de ahorro y préstamo, en abierto contraste con el IVA a la tasa del 23 % que deben pagar los clientes de los bancos por esos mismos créditos.

La Asociación de Bancos considera que esta disposición mantiene una injusta situación de discriminación tributaria en perjuicio de los bancos. A principios de este año, la banca privada había concedido unos 157.000 préstamos personales inferiores a 350 UR, por un monto total de unos 96 millones de dólares. En consecuencia, la exoneración tributaria dispuesta por la Ley de Mejoramiento de la Competitividad y Reordenamiento Financiero de abril del corriente año en favor de los créditos personales de las cooperativas de ahorro y crédito está introduciendo un muy importante factor de distorsión en su favor, que habrá de afectar en forma negativa a la actividad de los bancos y por ende, a la recaudación fiscal.

Creemos, por lo tanto, que si la decisión de los poderes públicos es la de exonerar del IVA a los créditos personales de hasta 350 UR, la solución correcta debería ser la de incluir en esta exoneración a todas las instituciones financieras que otorgan este tipo de créditos, incluso los bancos.

3 - El artículo 528 del proyecto aumenta del 1.75 % al 2 % la tasa máxima del IMABA.

Entendemos que este aumento es un retroceso en la dirección correcta hacia una economía abierta y competitiva como la que aparentemente persigue la política económica en aplicación, puesto que significa un nuevo factor de encarecimiento en un insumo fundamental de la actividad económica, como el crédito bancario.

4 - El artículo 507 del proyecto dispone la liquidación del IVA en forma mensual para las operaciones de tracto sucesivo. En la medida de lo posible, entendemos que sería conveniente precisar que esa modificación no será de aplicación para el pago de los intereses de mora de los préstamos bancarios, a fin de evitar dificultades de consideración a nuestros clientes.

5 - En base a las consideraciones anteriores, solicitamos a Ud. la revisión de los artículos referidos en un sentido coincidente con los fundamentos expuestos. Al mismo tiempo, nos ponemos a vuestra disposición para ampliar esta presentación en todo aquello que Ud. entienda necesario.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente.

José Luis Rubio
Secretario

Dr. Carlos E. García Arocena
Presidente

Montevideo, 9 de noviembre de 1995.-

Señor:

Senador don Luis B. Pozzolo

Presente

Estimado Senador:

Como se desprende de la nota que el 16/10/95 dirigimos al Sr. Presidente -cuya fotocopia se adjunta- la actividad del Tribunal será intensa y prolongada. Tanto la reunión del Comité de 1997, como la de la Asamblea de 1998, tienen características peculiares que la distinguen de otros congresos. En efecto, debido a disposiciones del estatuto que la rigen, como así también de su carácter técnico profesional, resulta indispensable que, desde ahora, deba comenzar la tarea de preparación y coordinación de las comisiones técnicas permanentes (Normas de Contabilidad, de Auditoría, de Control Interno, de Deuda Pública, de Procesamiento Electrónico de Datos y de Evaluación de Programas), como así también de los temas específicos que serán considerados en estos Congresos.-
Ello supone el intercambio de trabajo, en cinco idiomas, que Uruguay debe centralizar, consolidar y diseminar hacia 173 países miembros, antes de presentarlos en el Congreso.-
Todo ello demanda personal especializado y sustento material acorde a la magnitud de la tarea y al compromiso asumido.-

Para poder cumplir con estas exigencias el Tribunal incluyó en su Presupuesto las siguientes partidas:

Nº de art. del Presupuesto del Tribunal	Rubro	Aumento Proyectado (en miles de $)
3	Permanencia a la orden	4.000
9	Gastos de Funcionamientos	1.650
	Sub-total	5.650
		======

Además, por el art. 14 de su Presupuesto, el Tribunal solicitó una partida (ahora estimada en U$S 300.000) para la reunión del Consejo de 1997, y por el art. 15 una partida para la Asamblea de 1998, que ahora se estima en U$S 1.100.000.- Obviamente, antes de aceptar la designación como sede el Tribunal, en pleno, visitó al Sr. Presidente de la República quien expresó su acuerdo para que esas actividades internacionales se realizaran en nuestro país.

Como ninguna de estas previsiones fue contemplada por la Cámara de Representantes, resulta indispensable que el Senado

las incluya ya que, de no hacerlo la única salida que le queda al Tribunal es renunciar a la designación de que fue objeto.

Mucho agradezco la atención que pueda prestarle a este tema.

Afectuosamente

Gral. Cr. Guillermo Ramírez

adjs.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los dos asuntos entrados ya fueron distribuidos y se encuentran sobre las bancas de los integrantes de esta Comisión.

Ahora corresponde considerar el Inciso 27, correspondiente al Instituto Nacional del Menor. En ese sentido, damos la bienvenida a los representantes de dicho organismo, encabezados por su Presidente, licenciado Bonasso, a quien damos el uso de la palabra.

SEÑOR BONASSO.- Para nosotros es realmente un gusto estar en esta Comisión, planteando los objetivos que persigue nuestra institución, en el marco del Presupuesto que elevamos para su consideración por parte del Parlamento.

Lo que denominamos "el INAME en cifras" nos refleja que, al día de hoy, la población cubierta por la institución, tanto en el interior como en la capital, está formada por 19.026 menores, de los cuales 6.112 son atendidos en establecimientos oficiales y 12.914 en instituciones privadas. De esto surge que el 70% de la cobertura se realiza a través de la modalidad de convenios o subsidios con la sociedad civil. Si discriminamos esas cifras, tendremos que 11.012 de esos menores se alojan en el interior del país —lo que representa un 58%— y 8.014 lo hacen en Montevideo, es decir, el 42%.

En cuanto a la cobertura que ha ido desplegando el INAME en los últimos 5 años, debo decir que en 1990 se atendía a 8.231 menores, al tiempo que en 1995 esa cifra asciende a 19.026.

Es interesante subrayar estos datos, teniendo en cuenta que los indicadores muestran que el país ha ido mejorando su situación global en materia de crecimiento del Producto Bruto Interno y de disminución del porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas. En ese sentido, voy a hacer mención expresa a lo que tiene que ver con menores de 14 años viviendo en hogares con necesidades básicas insatisfechas. En 1984, en el país urbano, el 35,9% de los menores de 14 años vivían en hogares de esas características y, en 1994, ese porcentaje era de 24,3%, según datos del Instituto Nacional de Estadística. De manera que, como decía, mientras se produce un mejoramiento de la población, a nivel general, al punto de que entre los menores de 14 años disminuyen los porcentajes que viven en hogares con necesidades básicas insatisfechas, por otro lado crece la población atendida por el INAME. A nuestro

mim.

juicio, ello demuestra que el Instituto Nacional del Menor ha cumplido, cabalmente, sus objetivos.

En ese sentido, destaco que de esa población, que en números redondos ascendía a 8.000 en 1990 y a 19.000 en 1995, la cantidad de niños o jóvenes que están en un régimen de internado en el INAME se mantiene prácticamente estable. En 1990, había 2.883 menores en ese régimen y, en 1995, esa cifra es de 3.363. En cambio, en el régimen de semi-internación o en la modalidad de tipo diurno, mientras en el año 1990 la cifra era de 4.225, en 1995, la misma asciende a 13.785. Vale decir que el incremento de la cobertura que realiza el INAME se basa en la modalidad de la semi-internación.

A continuación, voy a destacar las líneas de trabajo que sustentan nuestra propuesta presupuestaria y que, fundamentalmente, tienen que ver con la prevención de los recursos humanos del país y, en particular, con la infancia y la adolescencia que, de acuerdo con la ley, es competencia del INAME atender.

Entonces, nuestra propuesta se dirige a trabajar con modalidades preventivas, de manera tal que se pueda intervenir antes de que el daño se produzca en la población infantil y juvenil. Al mismo tiempo, queremos seguir trabajando en la no institucionalización de la población joven, es decir, con sistemas que no impliquen un régimen de internación. En este sentido, estamos trabajando, entonces, en la desinternación, porque entendemos que, en definitiva, si hacemos lo contrario estaríamos corriendo el riesgo de terminar institucionalizando al niño y al joven con todos los problemas que ello acarrea.

La modalidad de la prevención complementada con la participación de la sociedad civil nos ha permitido, reitero, de acuerdo con el 70% del convenio, brindar una cobertura a 19.000 menores. Esta política de infancia que ha definido este Directorio, es la de reforzar la asistencia en el núcleo familiar, por todos los medios posibles, permitiendo de esa manera que no se rompan los vínculos del niño y el joven con su familia.

Por otra parte, se busca actuar en el egreso del joven, de manera tal que no se produzca un régimen de permanencia excesivamente prolongado, lo que nos determina, entonces, que estemos trabajando para un organismo docente, como entendemos que es el Instituto Nacional del Menor. Nuestra propuesta

mim.

pretende ser personalizada —es decir, persona a persona— y supone tener un programa para cada menor que está bajo nuestra responsabilidad, apuntando, reitero, a su egreso definitivo. Ello implica, entonces, que realmente, como lo marcan la ley y el Código del Niño, que quienes estén en alguna de nuestras modalidades de trabajo sigan un programa de reeducación, que busca su reinserción social y su rehabilitación, incluso, cuando se trata de menores que estén en régimen de medidas de seguridad. Como bien sabe el señor Presidente, la cantidad de estos menores no llega, tomando como referencia el universo de nuestra población atendida, al 1% de los menores asistidos por el INAME. Asimismo, es voluntad de este Directorio trasmitir ciertos datos a esta Comisión relativos al tema.

Por lo tanto, debemos expresar que ese régimen de medidas de seguridad, tiene requisitos en materia de condiciones edilicias y en cuanto a instalación y personal, que lo hacen sumamente exigente, tanto para el personal como para los menores que están sujetos a él, de acuerdo al dictamen del Poder Judicial. Es nuestra responsabilidad tratar de que se ajuste a las normativas internacionales en materia de derechos humanos, llámese Convención sobre los Derechos del Niño y todas aquellas disposiciones que regulan la situación de los menores en conflicto bajo medidas de seguridad. Quiero agregar, en este sentido, que la Convención sobre los Derechos del Niño es nuestro gran marco de referencia en todo lo que hace a nuestro trabajo en la definición de políticas de infancia y de los programas que las instrumenten.

A modo de resumen y de finalización de este panorama general en el cual enmarcamos nuestra propuesta presupuestal, queremos hacer referencia a lo que implica el seguimiento de nuestros programas, su evaluación periódica y nuestra disposición al mejoramiento de nuestra gestión gerencial al frente del organismo. En lo que hace a la parte de recursos humanos creemos que se debe instrumentar una política agresiva en cuanto a su capacitación por los requerimientos especiales que tiene la atención directa al menor y por la variedad tan extensa de atribuciones y de poblaciones que atiende el organismo.

Hace unos instantes hacía referencia a los menores en conflicto con la ley, que tienen medidas de seguridad, pero también debo mencionar a las poblaciones con patologías psiquiátricas —leves, agudas o crónicas— a los distintos tramos etarios, a las discapacidades, a los abandonos o

mim.

desamparos y a todas las situaciones, tan vastas, que suponen una serie de requerimientos del Instituto. Hay que tener en cuenta que estamos ante un organismo de extrema trascendencia, tanto para el presente como para el futuro del país y, a su vez, ante una expresión acabada de una sociedad sumamente sensible, no sólo en lo que hace a la atención y a su preocupación por los menores en conflicto con la ley, sino por todos aquellos jóvenes en todas sus especificidades.

No quiero dejar de mencionar la responsabilidad que nos cabe, debido a la pandemia del HIV que le ha tocado enfrentar a nuestra generación humana, en la que también encontramos frecuentemente que están implicados niños y jóvenes.

Señalo, finalmente, que en estos días estamos asistiendo —en parte por la época del año, pero también por determinadas características de las macro ciudades como Montevideo— a un incremento significativo de menores en conflicto con la ley, que están siendo transferidos a nuestra órbita. Pese a la voluntad de los señores Senadores y del señor Presidente de la Comisión —incluso hemos tenido oportunidad de leer declaraciones suyas en alguna Comisión parlamentaria— en el sentido de tratar de prescindir de algunos de esos establecimientos, todo lleva a que en determinadas circunstancias ello sea difícil, porque se colma nuestra capacidad de atención. En estos momentos, se están haciendo construcciones en algunas dependencias y, en otros casos, existen programas y proyectos de inversión, pero actualmente esa voluntad que han reiterado otros directorios y que nosotros asumimos también en el sentido de prescindir, fundamentalmente, del establecimiento de Miguelete, no se ha podido concretar, porque la capacidad de nuestras dependencias para menores bajo medidas de seguridad se ha visto colmada.

En primer lugar, voy a hacer referencia al proyecto de Presupuesto para el Inciso 27 que nosotros elevamos al Parlamento.

En lo que tiene que ver con la asignación presupuestaria para el año 1996, en lo que hace al gasto de funcionamiento, habíamos previsto un incremento del 20%. Allí estamos teniendo en cuenta dos elementos. El organismo había hecho una gestión gerencial importante que llevó a que el 99% del Presupuesto que tenía asignado para el año 1994 fuera ejecutado, por lo que no hubo, prácticamente, retorno de recursos a Rentas Generales. Teniendo en cuenta el incremento de cobertura, nuestra

propuesta apunta a poder prescindir de los pedidos de refuerzo de rubro porque, a pesar del tipo de población que atendemos, se convierte por momentos en una situación muy difícil de sostener. El hecho de funcionar sobre esas bases presupuestarias, le permitiría al Estado lograr un mejoramiento muy significativo en materia de gestión.

En relación con los gastos de inversión, quisiéramos subrayar que en el Presupuesto que ha sido elevado al Senado, proveniente de la Cámara de Representantes, en materia de inversiones, se produce lo que a nuestro juicio es una contradicción. El artículo 73 de la propuesta fija un tope de gastos para el Inciso 27 de $ 16:860.000 para cada año. Sin embargo, el artículo 460 —que también fue aprobado por la Cámara de Representantes— está por encima del tope que fija el artículo 73. De manera que entendemos que eso debería solucionarse. Consideramos que la cifra que tendría que poder ejecutar el Inciso 27 en 1996, debería ser de $ 23:522.129, en 1997, de $ 24:074.342, en 1998, de $ 24:281.776 y en 1999, de $ 21:654.954. Esto no es más que la sumatoria de lo que contemplan los artículos 460 y 461 de la propuesta elevada por la Cámara de Representantes.

En lo que tiene que ver con el Rubro 0, en nuestra propuesta original planteamos, por un lado, lo que habíamos entendido era una disminución salarial en el período contemplado y, por otro, que eso representaba el 18,74% más un porcentaje del 10%. En resumen, esa era nuestra propuesta, que tenía un desglose, porque contemplaba retribuciones personales y, al mismo tiempo, una compensación por capacitación y una por mayor responsabilidad para los Grados 12 a 16. Esto es así, porque entendemos que en el ejercicio de la función pública, la responsabilidad que deben asumir los mandos medios tiene que ser fortalecida. Al respecto, pensamos que en nuestra propuesta se contempla ese aspecto.

A su vez, proponíamos una partida para la educación preescolar de los recursos humanos del organismo, fundamentalmente, para los Grados más bajos del escalafón y una compensación por trabajo de alto riesgo. En este último caso, estamos pensando básicamente en el trato con jóvenes con medidas de seguridad, con población psiquiátrica y HIV positiva.

Por otra parte, proponíamos algo que otros Incisos ya tenían que era el pago de una parte de la cuota mutual y —eso

mim.

ya viene incluido en la propuesta de la Cámara de Representantes— un 5% para hacer una reestructura orgánica.

En lo que tiene que ver con el régimen de cuidadoras, queremos hacer referencia a algo que también está previsto en la propuesta de la Cámara de Representantes y que tiene relación con el artículo 464. En los artículos 10,11 y 12 de nuestra propuesta original, proponíamos cambiar el régimen de remuneración de las cuidadoras de hogares sustitutos que, como ustedes saben, es una modalidad que tiene el organismo, que ha venido aumentando en forma considerable y que permite involucrar a la sociedad civil en algo que demuestra ser muy ventajoso desde todo punto de vista, fundamentalmente, para los niños y jóvenes, porque se los atiende en una dimensión de hogar familiar. En la fundamentación que hacíamos a nuestra propuesta, solicitábamos la aprobación de los tres artículos en forma conjunta. Sin embargo, la Cámara de Representantes aprobó solamente el artículo 11 por el que se deroga el artículo 535 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, que fijaba la remuneración mensual básica de las cuidadoras. Por lo expuesto, al no aprobarse los tres artículos, correspondería, de aprobarse el artículo 464 tal como viene de la Cámara de Representantes, que se derogara sólo el artículo 534 de dicha Ley. De lo contrario, se dejaría a las cuidadoras de hogares sustitutos sin salario.

Por consiguiente, entendemos que eso es realmente relevante.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo formular una sugerencia de orden.

Si vamos a manejar el mismo criterio que ayer, tal vez, sería interesante tener las explicaciones del INAME artículo por artículo e ir votándolos o aplazándolos, para no tener que reiterar el procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, tomaríamos como base el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el INAME tendría la opción de ir haciendo observaciones a propósito de los que no fueron votados.

Léase el artículo 458.

(Se lee:)

"Artículo 458.- La Secretaría Ejecutiva del Plan Nacional de Atención al Menor y la Familia estará a cargo del Instituto Nacional del Menor.

La designación de quien desempeñe la función de Director Ejecutivo será realizada de acuerdo al régimen del artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, de 30 de abril de 1974, y financiada con cargo al proyecto correspondiente."

- En consideración

SEÑOR SARTHOU.- Queremos solicitar a las autoridades del INAME que nos expliquen por qué este cargo merece especial mención y cuál es la motivación de este artículo. Digo esto porque la disposición no figuraba en el Mensaje del organismo.

SEÑOR BONASSO.- Efectivamente, ese artículo fue incluido en la Cámara de Representantes. En la oportunidad en que estuvimos presentes en esa Cámara —no recuerdo si la redacción era exactamente ésta— se planteó que ese cargo o Secretaría Ejecutiva estuviera en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Así fue elevado y por nuestra parte entendemos que es pertinente, en la medida en que el INAME es el que desde su presupuesto hace frente a todas las erogaciones que, en materia de personal, representa el Plan CAIF a nivel nacional. Por la franja que el mismo Plan cubre —que es la de 0 a 5 años, es decir la escolar, si bien de 0 a 3 son muy pocos— pensamos que son competencias explícitas del organismo. De manera que el hecho de que exista una Secretaría Ejecutiva del Plan CAIF y que esté en la órbita del INAME nos parece de recibo dentro de lo que constituye, incluso, una opción del Directorio, en el sentido de darle a este Programa cierta relevancia, porque se trata de una aproximación preventiva a la población que aparece como de mayor riesgo, es decir, la de los menores de 5 años.

Entonces, todo lo que signifique —reitero— reforzar desde el punto de vista técnico la ejecución de este Programa, hacer su coordinación a nivel nacional, contar para él con un comité técnico junto a esta Secretaría Ejecutiva y fortalecer todo lo que refiere a las asociaciones civiles, en la medida en que el Programa se instrumenta a través de la propia sociedad civil —que requiere, también, la implementación de un proceso de capacitación de esas asociaciones— nos parece que es una manera de racionalizar algo que se ha vuelto una modalidad de intervención de parte del Estado.

mim.

SEÑOR SARTHOU.- Aquí se hace referencia al artículo 22 del Decreto-Ley Nº 14.189, que da la posibilidad de que sean técnicos nacionales o extranjeros. Nosotros entendemos que aquí existe gente capacitada, y por ello nos agradaría saber por qué se habilitan ambas alternativas.

SEÑOR BONASSO.- Reitero al señor Senador que esto no ha sido incorporado por nosotros. De todas maneras, ante su pregunta le respondo que personalmente me parece que deben ser técnicos nacionales y no pensamos que tuviera que tratarse de extranjeros.

SEÑOR SARTHOU.- Recalco que formulé la pregunta porque el artículo que mencioné da esas dos posibilidades. Personalmente discrepo con esto porque entiendo —repito— que hay técnicos nacionales que son absolutamente competentes.

SEÑOR GARGANO.- Deseo formular dos preguntas al señor Bonasso, una de ellas a renglón seguido de la respuesta de la primera.

Quisiera saber si este cargo no existía en la estructura del INAME ni de la Administración Pública y si es una creación pura.

SEÑOR BONASSO.- Sin duda, señor Senador; es un cargo que se está creando y no existía como tal en el marco de un organismo del Estado. Existía el Plan CAIF. El Estado firmó un convenio con la UNICEF en 1987 y en 1988 dicho Plan se volvió operativo. Había una aportación de cooperación técnica y financiera de la UNICEF y en ese marco se financiaba la Secretaría, que funcionó hasta el año pasado o comienzos de este. Luego de que UNICEF no aportara más los fondos SAFLAC —fondos de carácter especial del organismo y que son a término— quedó una suerte de vacío que, según entendemos, se vienen a llenar asumiendo un programa piloto. Se pensó que si las evaluaciones eran positivas, en la medida en que se sabía que en nuestro medio la cobertura —fundamentalmente destinada a la población de escasos recursos y de alto riesgo— era muy baja, sobre todo por parte del sector público, el Estado iba a terminar asumiendo al propio Programa. Nos parece que materializar esto es parte de esa responsabilidad que se pasa a tomar en relación con un programa cuyo impacto creemos muy favorable. Asimismo, las autoridades del INAME entendemos que dicho Programa es perfectible y que, entre otras, esta medida podría colaborar a regularizarlo. Por nuestra parte, hemos convocado a distintos organismos del sector público, tales como la ANEP, el Ministerio de Salud

mim.

Pública, el Instituto Nacional de Alimentación —otro organismo clave, en especial para el funcionamiento del Programa— al Congreso Nacional de Intendentes y a otros involucrados en la educación inicial y la salud del menor, para integrar un Comité Técnico del Plan CAIF. Al respecto, ya hemos recibido algunas contestaciones de esas distintas instituciones.

En lo que tiene que ver con los convenios y los subsidios, que son parte del sustento operativo y financiero del Programa, estamos llevando adelante también un proceso de revisión. Creemos que este es el momento en que el organismo rector en materia de minoridad pasa a tomar, dentro de su propia estructura, toda una repartición muy especial que tiene que ver con el Plan CAIF. La inserción que nosotros le damos es lo que en el organigrama del INAME se llaman Centros de Promoción Comunitaria.

En definitiva, no sé si con estas informaciones doy por satisfecha la inquietud del señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- De la respuesta que acaba de dar el señor Director del INAME, deduzco que ese Instituto cree que es conveniente la creación de este cargo.

Ahora bien; quisiera saber si el INAME considera adecuada el carácter de designación especial que se le ha dado aquí a ese cargo mediante la atribución de una remuneración a la dedicación por tiempo completo —tal como lo prevé el artículo 22— o piensa que debe tener otras.

SEÑOR BONASSO.- Sinceramente, no hemos ahondado en el análisis; asumimos lo aprobado por la Cámara de Representantes y no hacemos una cuestión especial en la medida en que la relevancia de la cobertura que tiene el Programa al día de hoy, el grado que se le asigne a este cargo debe ser de los más altos que tiene el organismo, aunque como ustedes saben, como cargos de particular confianza tiene únicamente a tres Directores y al Director General.

SEÑOR CAIRO.- En las sesiones anteriores habíamos adoptado el criterio de que todas las preguntas sobre un mismo artículo se hicieran de una vez y luego fueran contestadas. A mi juicio, ese sistema es mucho más rápido y ejecutivo, por lo que solicitaría a la Mesa que se continuara con él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

mim.

SEÑOR ASTORI.- Quisiera proponer una pequeña modificación de redacción. Concretamente, en el segundo inciso donde se expresa: "de acuerdo al régimen", debe decir: "de acuerdo con el régimen".

SEÑOR MICHELINI.- En la medida en que hemos escuchado algunas de las observaciones que se han formulado en el día de hoy, se nos han generado ciertas dudas que al principio no teníamos. Por tal motivo, solicitaría el aplazamiento de este artículo, a los efectos de formular otras consultas porque este Plan funciona y es una de las pocas cosas que se hacen por los niños en el país a nivel global y, repito, no me gustaría tomar una decisión sin antes realizar dichas consultas, a fin de sumarlas a las opiniones vertidas por el Presidente del INAME.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 458 propuesto por el señor Senador.

(Se vota:)

11 en 12. Afirmativa.

Queda aplazado el artículo 458.

Léase el artículo 459.

(Se lee:)

"Artículo 459.- Declárase que el I stituto Nacional del Menor de acuerdo a la normativa v: ente es el organismo social y docente que imparte educación personalizada y protección integral a niños y jóvenes, considerando perfiles etáreos, historias personales, antecedentes familiares, minusvalías físicas o psíquicas, con o sin abandono, problemáticas conductuales, abandonos materiales o morales, conflictos con la ley con o sin medidas de seguridad y modalidades de inserción social."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- En este artículo también sugeriría una modificación en el texto. Propongo que diga: "Declárase que, de acuerdo con las normas vigentes, el Instituto Nacional del Menor es el organismo" y luego continuaría tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a

mim.

votar el artículo 459 con las modificaciones propuestas por el señor Senador Astori.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 460.

(Se lee:)

"Artículo 460.- Establécense para los años que se indican las siguientes asignaciones presupuestales para inversiones:

Año	Importe $
1995	14.111.026
1996	18.522.129
1997	20.074.342
1998	20.781.776
1999	21.659.954"

En consideración.

SEÑOR BONASSO.- Reitero lo que manifesté hace un rato, en cuanto a que tanto el artículo 460 como el 461, que vienen aprobados por la Cámara de Representantes, plantean una discrepancia esencial con el artículo 73, que fija un tope al Inciso 27 de $ 16:860.000 por año y solamente el artículo 460, en los años 1996, 1997, 1998 y 1999, está muy por encima de ello. Entonces, si le agregamos el 461, se daría una contradicción. En consecuencia, planteamos que los topes que marca el artículo 73 sean la acumulación de los artículos 460 y 461.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa debe señalar que en este momento no podemos modificar el artículo en virtud de que fue desglosado y remitido a la Comisión respectiva que estudia el Programa de Inversiones; simplemente podemos votar íntegramente el texto tal como está.

SEÑOR FERNANDEZ PAINGOLD.- Por conversaciones sostenidas en el día de ayer, tengo entendido que en el Mensaje Complementario se van a modificar los montos previstos en los artículos 460 y 461. Por lo tanto, solicito el aplazamiento de los dos.

mim.

SEÑOR ASTORI.- Comparto la observación del señor Presidente en el sentido de que esta Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda va a recibir el asesoramiento de la de Transporte y Obras Públicas acerca de este tema y sobre todo lo relativo a inversiones.

Por otro lado, la preocupación del señor Presidente del INAME es correcta aunque una lectura, diríamos, detenida de ambas disposiciones, nos permitiría comprobar que no necesariamente existen contradicciones entre ambas. Asimismo, entiendo que el camino tomado por la Cámara de Representantes no es el mejor, pero insisto en que no se puede afirmar que haya una contradicción insalvable. De todas maneras, como vamos a aprobar la postergación, también podríamos utilizar ese tiempo para mejorar la expresión de las normas proyectadas. A mi juicio, el artículo 460 autoriza una cifra de inversiones, mientras que el 461, sobre todo a través de su último inciso, está remitiendo a ciertos límites las partidas a las que alude para los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

Por lo expuesto, luego de analizar estos antecedentes y de recibir el asesoramiento de la Comisión de Transporte y Obras Públicas, resolveremos este tema teniendo también muy en cuenta la inquietud del INAME.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento de los artículos 460 y 461.

(Se vota:)

10 en 10. Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Antes de pasar a considerar el artículo 462, me interesaría escuchar algún comentario del INAME con relación al artículo 7º del mensaje del organismo, en el que se plantea la constitución de un fondo que no fue aprobado por la Cámara de Representantes, y que permitiría aplicar los descuentos que por cualquier naturaleza, en razón de inasistencias, se le aplica a los funcionarios, para la contratación de personal eventual por encima de un determinado tope. En otros incisos, la solución que se da a ese fondo es que, o bien se acumula a fondos destinados a reestructura, o se utiliza para eventuales retribuciones adicionales anuales. Repito, quisiera saber la opinión del INAME sobre este tema porque me gustaría retomar este artículo en la consideración posterior que haga la Comisión.

mim.

SEÑOR BONASSO.- En nuestra fundamentación, referimos a la complejidad y diversidad de las actividades que el INAME tiene que atender y que, en muchos de esos casos, requieren de un personal técnico altamente calificado, como así también de un tipo de función y una rápida disponibilidad efectiva del mismo para la atención permanente de esas situaciones delicadas que tiene que atender necesariamente el organismo.

mim.

A modo de ejemplo, mencionamos todos los casos de menores que presentan problemas psiquiátricos; ellos constituyen una de las poblaciones que no son las que más trascienden pero que sí exigen una muy exhaustiva atención y respuesta, no sólo para el Estado y para las personas de bajos recursos, sino también para toda la población. También está el caso de aquellos menores que, por haber entrado en conflicto con la ley, son remitidos al INAME por el Poder Judicial, bajo medidas de seguridad.

Diría que teniendo a esas poblaciones como objetivo, pensamos en destinar los recursos generados por descuentos por inasistencias a mejorar esos fines.

SEÑOR MICHELINI.- El señor Senador Fernández Faingold solicitó información sobre el artículo 7º de la propuesta del INAME. Pregunto si se tiene una idea de cuánto representa el fondo en cuestión.

SEÑOR BONASSO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 19, se trata de 50 funcionarios.

SEÑORA AZAMBUYA.- Efectivamente, se estableció un tope máximo de 50 funcionarios, lo que será solventado con los fondos que se puedan recaudar por la imposición de multas a los funcionarios que están trabajando.

SEÑOR MICHELINI.- Quisiera saber si esos 50 funcionarios eran contratados todo el año o tenían el carácter de eventuales.

SEÑOR BONASSO.- Eran eventuales, señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Si se autoriza este mecanismo, ¿cuál es el gasto total máximo que implicaría?

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber para qué tareas se contrata a esta categoría de funcionarios eventuales, así como también cuál es el mecanismo que se sigue para su contratación. Además, desearía que se me dijera si en este momento existen funcionarios eventuales contratados y cuál es la razón que justifica que la contratación sea eventual.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Mis palabras van a ser una especie de semi-pregunta y, a la vez, de semi-respuesta.

Me referiré al artículo 19 de la Ley Nº 15.977, que plantea esta circunstancia como excepcional al punto de que se autoriza al Directorio a que por unanimidad de sus integrantes contrate personal eventual a fin de cubrir las necesidades por vacantes en los servicios de asistencia directa al menor, que es lo que explicó en su momento el señor Presidente del INAME. Asistencia directa es aquélla que no se puede omitir. Quiere decir que a través de la mencionada ley se autorizaba excepcionalmente, repito, y con la unanimidad de los integrantes del Directorio --ésa era una condición especial que se establecía-- la contratación de personal eventual en aquellos casos en que, por ejemplo, en un hogar psiquiátrico faltara gente para brindar esa asistencia directa. Así, se estableció un mecanismo que permitía volcar a ese fondo o a ese tipo de servicio las economías generadas por aplicación de descuentos, lo que no representa un gasto mayor. Lo que hace este artículo es pedir la autorización para perforar el tope de 50 funcionarios establecido en el artículo 19 de la ley citada.

En el mismo sentido que lo hizo el señor Senador Michelini, pregunto no cuánto dinero normalmente se reúne, sino qué tipo de necesidad eventual, friccional, surge en la clase de servicios para la que se requiere autorización.

SEÑOR BONASSO.- Reitero que, por la Ley Nº 15. 977, INAME está habilitado para contratar hasta 50 funcionarios con la característica de eventuales y con el perfil señalado por los señores Senadores. En este sentido, reitero que, más allá de la masa general de funcionarios que pueda tener INAME, el hecho de tener que recurrir rápidamente a alguien con la idoneidad técnica que requiere el atender determinado tipo de situaciones, se vuelve, por momentos, hasta dramático.

En el artículo 26 de nuestra propuesta original pedimos que se permita "designar hasta un máximo de cien funcionarios técnicos y docentes amparados en el régimen previsto por el artículo 32 de la Ley Nº 16.697". Al mismo tiempo, se solicita que esto se rija por la Ley Nº16.127. De manera que nosotros, por sobre los 50 que habilita la ley de creación del INAME, estamos pidiendo al Parlamento la posibilidad de incrementar la cantidad de funcionarios hasta llegar a 150.

msa

En lo que respecta a la inquietud planteada por el señor Senador Sarthou, cabe señalar que en este momento existen alrededor de 40 funcionarios. Por supuesto, existen fluctuaciones dado que esos cargos eventuales duran aproximadamente un año.

Entonces, la propuesta planteada en el artículo 70 tiende a lograr el financiamiento de parte de ese personal eventual que se solicita con el ahorro generado a raíz de las inasistencias. De acuerdo con lo que me acaba de señalar la señora contadora, con ese ahorro se lograría financiar aproximadamente a 50 funcionarios.

SEÑOR MALLO.- Quiero puntualizar que me siento inclinado favorablemente a la propuesta del INAME. Sin entrar en muchos detalles y respetando la autonomía de ese organismo, pienso que no podemos indicar la globalidad o el monto de un crédito ni un tope a las contrataciones. Por lo demás, pienso que nos estaríamos introduciendo en una materia que no nos compete. Se trata de una materia de especialización de INAME. Si él se maneja mal, nosotros podremos fiscalizar y controlar a través de otra vía. Sin embargo, en tanto los Directores del INAME ejerzan sus funciones, debemos respetar la concepción técnica que tienen. Desde ese punto de vista, ellos cuentan con mi total apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE.- El procedimiento estipulado por la Comisión es el siguiente. Nos pronunciamos respecto a los artículos que fueron incluidos en este Inciso en la Cámara de Representantes; y, a su vez, se comentan o informan algunas disposiciones que no fueron incluidas, a efectos de tenerlas en cuenta en una votación posterior.

SEÑOR MALLO.- Desde ya, adelanto que en este sentido el señor Senador Fernández Faingold cuenta con mi total apoyo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 462.

(Se lee:)

"**Artículo 462**.- El Instituto Nacional del Menor podrá disponer las modificaciones necesarias para racionalizar las estructuras de cargos y funciones contratadas, adecuándolas a los objetivos de cada programa, de acuerdo a lo siguiente:

msa

A) La racionalización y regularización deberán respetar los derechos adquiridos por los funcionarios y las reglas del ascenso.

B) Se requerirá el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

C) Para su cumplimiento podrá incrementarse hasta en un 5% (cinco por ciento) el crédito presupuestal del Rubro 0.

D) La racionalización deberá ser aprobada antes del 31 de diciembre de 1996 y tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1997."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Vamos a votar este artículo sin dificultades. Como es sabido, en la Cámara de Representantes fue votado tal como ha sido propuesto por el INAME, y pienso que aquí vamos a compartir también los conceptos fundamentales que en él se establece.

Ahora bien, he solicitado la palabra porque esto está expresado de manera muy complicada y me parece que podría comunicarse mucho mejor. Aquí estamos hablando de la racionalización de las estructuras de cargos y funciones contratadas y en el literal A) aparece el término "regularización" que, a mi juicio, complica un poco el entendimiento del texto. Entonces, simplemente voy a proponer una serie de cambios --que en absoluto alteran la parte conceptual-- que me gustaría saber si el INAME los acepta. El artículo diría así: "El Instituto Nacional del Menor podrá disponer la racionalización de las estructuras de cargos y funciones contratadas, adecuándolas a los objetivos de cada programa, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Se deberá respetar los derechos adquiridos por los funcionarios y las reglas del ascenso.

B) Se requerirá el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

C) A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo podrá incrementarse hasta en un 5% (cinco por ciento) el crédito presupuestal del Rubro 0.

D) La racionalización deberá ser aprobada antes del 31 de diciembre de 1996 y tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1997."

Como se habrá podido observar, los literales B) y D) quedan con el mismo texto.

SEÑOR ITURRALDE.- Si bien estoy de acuerdo con la redacción dada por el señor Senador Astori, me parece que son innecesarios los literales A) y B) en tanto que lo que en ellos se establece está contemplado por otras leyes. Más allá de la redacción, entonces, se trata de algo que no podría ser obviado. Si el literal C) fuera el A) y el D) fuera el B), los dos anteriores deberían cumplirse en función de la normativa vigente.

Insisto, pues, en que ambos literales son innecesarios.

SEÑOR BONASSO.- Los Directores del INAME estamos de acuerdo con la propuesta de redacción del señor Senador Astori. Sin embargo, creemos que en la introducción debiera hablarse de "cargos y funciones presupuestadas y contratadas".

SEÑOR AZAMBUYA.- Cuando se hace mención a racionalizar las estructuras de cargos nos estamos refiriendo a los cargos presupuestados; con posterioridad se habla de las funciones contratadas.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, en la propuesta incluiríamos la expresión "presupuestados", con lo cual el acápite establecería: "El Instituto Nacional del Menor podrá racionalizar las estructuras de cargos presupuestados y funciones contratadas, adecuándolas a los objetivos de cada programa, de acuerdo con los siguientes criterios".

SEÑORA ARGIMON.- Respecto a la inquietud planteada por el señor Senador Iturralde en lo que hace a los literales A) y B),

pensamos que ambos están amparados por la legislación nacional. Por lo tanto, no tendríamos ningún inconveniente en que se eliminaran.

SEÑOR ASTORI.- No quiero negar que eso puede estar dispuesto por otras normas en vigencia, pero creo que cuando se trata de un punto sensible, como ocurre en este caso, lo que abunda no daña. En consecuencia, voy a insistir para que quede en el artículo.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En el mismo sentido de lo que señalaba el señor Senador Astori, entiendo que las reestructuras son temas muy sensibles en todos los organismos. Asimismo, me parece que es importante para el Instituto Nacional del Menor que quede la referencia que en el literal B) se hace a la Oficina Nacional del Servicio Civil, y para los funcionarios, que se mantenga el literal A). Coincido en que tal vez no sean estrictamente necesarios, pero es uno de los pocos casos en los que, como señalaba el señor Senador Astori, lo que abunda no daña.

Por otro lado, deseo señalar que me voy a oponer a la primera propuesta del señor Senador Astori, por cuanto este artículo 462 es la típica disposición que se está introduciendo en este Presupuesto sobre reestructuras con informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil en lo que tiene que ver con aumentos generales de partidas, en aras de adecuar funciones, establecer esencialidad de cometidos, etcétera. Por ello, digo sinceramente que me llamó la atención que en la redacción del INAME no se incluyera lo relativo a los cargos presupuestados, y que sólo se hablara de los contratados.

No obstante lo expresado, digo que me quedo absolutamente satisfecho con la última solución que se ha planteado.

SEÑOR ASTORI.- Si el señor Presidente está de acuerdo, haríamos una lectura adicional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería lo más conveniente.

SEÑOR ASTORI.- El artículo 462 diría: "El Instituto Nacional del Menor podrá racionalizar las estructuras de cargos presupuestados y funciones contratadas, adecuándolas a los

objetivos de cada programa, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Se deberá respetar los derechos adquiridos por los funcionarios y las reglas del ascenso.

B) Se requerirá el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación.

C) A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo podrá incrementarse hasta en un 5% (cinco por ciento) el crédito presupuestal del Rubro 0.

D) La racionalización deberá ser aprobada antes del 31 de diciembre de 1996 y tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1997."

SEÑOR ITURRALDE.- Con relación a mi inquietud de suprimir los literales A) y B), acepto las observaciones hechas por los señores Senadores Fernández Faingold y Astori. No obstante, quiero señalar que no me parece de buena técnica legislativa establecer, cada vez que se va a realizar una reestructura, que se va a cumplir la ley. Por supuesto que se tiene que cumplir la ley y si no se lo hace, existe el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para dirimir las eventuales controversias. Sé que políticamente puede dar otra tranquilidad a los funcionarios, pero siempre me ha parecido que incluir incisos que reiteran aspectos que ya están vigentes, a veces dificultan los proyectos de ley de Presupuestos y las Rendiciones de Cuentas, haciéndolos extensos y menos flexibles.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 462 con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR HIERRO LOPEZ.- Adelanto que no me voy a referir al articulado, sino a otro tema.

Lamento interrumpir el debate y el análisis de este Inciso, pero como están presentes delegados de todas las bancadas, deseo recordar que en su momento hicimos circular una

propuesta para explorar la posibilidad de un acuerdo político que asegure la finalización de los trabajos del Presupuesto el día 4 de diciembre y no el 7, dado que Uruguay tiene que organizar una conferencia parlamentaria desde el 5 hasta el 7 de diciembre, fecha ésta que no se puede postergar porque ese día se reúnen los Mandatarios del MERCOSUR en Punta del Este. Por lo tanto, la conferencia necesariamente deberá desarrollarse de acuerdo con lo programado.

Por supuesto que recordamos que hay plazos establecidos por la Constitución y que las bancadas tienen derecho a utilizarlos; pero siendo que varios señores Senadores van a participar de esta conferencia, entiendo que sería oportuno ver la posibilidad de llegar a un acuerdo político para adelantar la fecha prevista.

No quiero ahora distraer más a la Comisión y abrir un debate sobre este tema. Meramente propongo a las bancadas que recuerden el asunto y que hagan las consultas necesarias para ver si el día lunes, al iniciar nuestras actividades, podemos tener una resolución porque a los efectos de organizar la conferencia, es necesario saber con antelación suficiente si la actividad terminará el día 4 de diciembre o si va a continuar hasta el 7. De esta forma, los miembros de este Cuerpo que van a participar del referido acontecimiento podrán tener oportunidad de solicitar las respectivas licencias y así asegurar el trabajo de sus suplentes.

Insisto, pues, en el planteo y solicito a las bancadas que hagan las consultas del caso para ver si el lunes podemos tener una respuesta definitiva sobre este punto.

SEÑOR MICHELINI.- Creo que ayudaría mucho a quienes integramos la Comisión --y también para conversar con los restantes señores Senadores-- que la Secretaría nos hiciera una especie de agenda sobre qué plazo existiría para que pudiera compaginar todo el Presupuesto --que creo insume más de 48 horas-- si es que se piensa finalizar el análisis de este proyecto de ley el día 4 de diciembre.

Concretamente, me refiero a que sería conveniente que tuviéramos una agenda de trabajo para saber cómo manejarnos, ya que algunos integrantes de esta Comisión vamos a estar tres

días fuera del país, por lo que será necesario saber cuáles son los artículos de los que se van a votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia entiende que podríamos recuperar el tiempo que perderíamos si trabajáramos el sábado 25 y el domingo 26. Luego, dispondríamos de dos días para confeccionar el Repartido y tres para el trabajo en el Plenario.

Por el momento, decimos que en la tarde del próximo lunes vamos a replantear el tema para saber las respuestas de las diferentes bancadas.

Léase el artículo 463.

(Se lee:)

"Artículo 463.- Los cargos con Grado 16 del Instituto Nacional del Menor serán de dedicación total.

Los titulares de los cargos podrán renunciar al régimen de dedicación total dentro de los noventa días a partir de la publicación de la presente ley o en su defecto, a partir de su designación."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 464.

(Se lee:)

"Artículo 464.- Las cuidadoras del Instituto Nacional del Menor que tengan a su cargo menores especiales percibirán de acuerdo a la reglamentación que establezca dicho organismo, una prima adicional del 30% (treinta por ciento) cuando se trate de menores en situación de riesgo y de un 60% (sesenta por ciento) cuando sean discapacitados.

msa

La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos necesarios para atender dicha erogación.

Deróganse los artículos 534 y 535 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Aquí se nos plantea el problema que señalaba el señor Presidente del INAME, en el sentido de que ese Instituto incluye en su Mensaje tres artículos sobre las cuidadoras, de los cuales la Cámara de Representantes sólo aprobó uno que, en su último inciso, deroga los artículos 534 y 535 de la Ley No. 16.170. En caso de que quedara únicamente ese artículo, no se podría derogar el 535, porque las cuidadoras se verían sin retribución alguna. Por lo tanto, tenemos dos alternativas: votar este artículo sin el inciso final, o postergarlo y considerar la posibilidad de aprobar las tres disposiciones. En realidad, no necesariamente debemos postergarlo, pues si hubiera acuerdo, podríamos votar hoy las tres normas. Esto sería ideal.

SEÑOR SARTHOU.- Quisiera saber si las cuidadoras a las que se refiere el artículo 464 son las de los hogares sustitutos.

SEÑOR BONASSO.- Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- Coincido plenamente con lo expuesto por el señor Senador Astori.

Para evitar posibles discusiones --y debido a que el temperamento general de la Comisión ha sido el de ir aplazando artículos-- pienso que deberíamos postergar la consideración de este artículo. De todas formas, adelantamos que estamos de acuerdo en votar los artículos 10 y 12 del Mensaje que, de alguna manera, complementan el que está en consideración; de lo contrario, estaríamos dejando sin sueldo a las cuidadoras.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Se me ocurre que el INAME puede preferir que aplacemos el artículo, porque en el Mensaje complementario va a haber recursos adicionales para el Instituto, y puede querer que haya una discusión interna a fin de determinar dónde y cómo aplicarlos. Entonces, quizá tengamos una modificación de los artículos o de los porcentajes.

msa

SEÑOR SARTHOU.- El artículo 464 menciona a los "menores especiales". Quisiera saber si se refiere a aquellos menores en especial situación de riesgo. Digo esto, porque los otros artículos estaban vinculados y, ahora, esta disposición quedó solitaria.

SEÑOR BONASSO.- Estamos hablando de menores en situación de riesgo, para quienes se estaba planteando un complemento del 30%, aproximadamente. Básicamente, la expresión "menores especiales" se refiere a la franja etaria de niños menores de dos años. Además, el porcentaje del 60% está destinado a los discapacitados.

SEÑORA AZAMBUYA.- Me gustaría aclarar que el régimen actual de las cuidadoras abarca tres conceptos: una retribución por el cuidado y la manutención de los menores, una prima para menores de dos años y otra --superior-- para menores con problemas de salud y, finalmente, una partida de víveres para alimentarlos.

En el artículo 10, pensamos que era conveniente establecer que la cuidadora tuviera un sueldo para ella, como funcionaria en relación con el organismo; en el artículo 11, sí incrementamos las partidas actuales, porque eran insuficientes y, finalmente, en el artículo 12 aumentamos la partida de víveres, que sería la única que estaría en función de los menores a cargo de las cuidadoras.

Quiero agregar que, actualmente, no existe sueldo ni forma de calcular el porcentaje de esas primas.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Advierto que hay un problema de redacción en la expresión "menores especiales". En realidad, debería haberse reproducido la redacción del artículo 102 de la Ley 14.985, que establece "menores con problemas especiales", entendiendo por "problemas especiales" el riesgo y la discapacidad. Tal como está redactado el artículo, no podemos saber si abarca esas categorías u otras. Creo que a eso refería parte de la duda que tenía el señor Senador Sarthou. Por lo tanto, habría que modificar la redacción y hablar de "menores con problemas especiales", retornando, de esta manera, a la del viejo artículo 102.

SEÑOR PRESIDENTE.- En virtud de lo expresado, la Comisión tiene dos caminos: votar los tres artículos o, en su defecto, el

aplazamiento de éste, a fin de considerarlos luego los tres en conjunto.

SEÑOR HEBER.- Propongo que votemos el aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Simplemente, quisiera que el Directorio del INAME me aclarara algo relativo al artículo 15 del Mensaje original, que refiere a la eventual provisión de cargos vacantes en el último grado del escalafón, con becarios de UTU que desempeñan funciones en ese Instituto.

SEÑORA AZAMBUYA.- A partir de un convenio celebrado con UTU en el año 1994, se cuenta con la colaboración de becarios que realizaron cursos en ese Instituto y desarrollan tareas administrativas. Nuestro objetivo es eliminar dicho convenio y contratar a esos becarios, previa realización de una prueba, permitiendo su ingreso al escalafón, en los cargos vacantes.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo no está muy claro ya que me hizo pensar que para desempeñar funciones correspondientes a cargos vacantes se iba a seguir con la modalidad de becarios, pero la explicación que nos da el INAME es otra: se trata de suspender el convenio y de contratar como funcionarios a los egresados de UTU que hayan sido becarios de la Institución.

Simplemente, quería aclarar este punto a efectos de los estudios posteriores.

SEÑOR MICHELINI.- Con respecto a este artículo quisiera preguntar si se trata del mismo dinero, es decir, si al suprimir el convenio con la UTU surgen economías que permitirían la contratación de otros funcionarios o, de igual manera, seguirían contratándose becarios.

SEÑORA AZAMBUYA.- Actualmente las becas se pagan por el rubro "Gastos de Funcionamiento"; la idea no es pedir nuevos cargos

sino designar funcionarios para ocupar los ya existentes, que se encuentran vacantes. Se trata de economías del propio organismo y lo que solicitamos es autorización para designar a los becarios en esos cargos.

SEÑOR MICHELINI.- Entonces, se seguiría con el criterio de las becas.

SEÑOR BONASSO.- Lo que ocurre actualmente es que los becarios, una vez que terminan su período en el INAME, dejan de tener la condición de tales y deben volver a reinsertarse laboralmente por la vía que puedan. Lo que pretendemos es regularizarlos en los cargos vacantes que tenemos en el Organismo, una vez que termine su condición de becarios. Pero la idea es que sigan ingresando nuevos becarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 465.

(Se lee:)

"Artículo 465.- Agréganse al artículo 393 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, y a su concordante el artículo 532 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, los siguientes incisos:

- Por calificación de la programación de los canales de televisión y televisión por cable hasta 200 UR (unidades reajustables doscientas) mensuales.

- Por calificación de video-casete 6 UR (unidades reajustables seis) por película o filmación al editor.

La aplicación del presente artículo quedará sujeta a la reglamentación que dicte el Instituto Nacional del Menor."

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Me parece que aquí existen serios problemas de interpretación, sobre todo con respecto a la segunda disposición --que se agrega-- que dice: "por calificación de video-casete 6 UR (unidades reajustables seis) por película o filmación al editor". Sinceramente no entiendo lo que se quiere

decir con esto. En la redacción original proyectada por el INAME se decía sólo "por calificación de video-casete 6 UR", y ello resulta clarísimo. Sin embargo, ahora se utiliza esa otra redacción y quiero saber qué se quiere significar con esto.

SEÑOR CAIRO.- Normalmente, el editor es quien tiene los derechos sobre una determinada película: lo que se cobra es la calificación de la película, independientemente de que luego puedan hacerse muchas copias, que se distribuyen a los distintos videos. No sé si esta es la duda que planteaba el señor Senador Astori, pero cuando hablamos de editor nos referimos al representante que tiene los derechos sobre la película.

SEÑOR ASTORI.- El editor es, en definitiva, el que paga las 6 UR en todos los casos y, lo que se está cobrando, es la calificación de un video-casete en cada película o filmación.

SEÑOR CAIRO.- En realidad, se cobra por cada título.

SEÑOR ASTORI.- Sin embargo, en el texto se expresa "por película o filmación", cuando debería decirse, simplemente, "por título". Pienso que deberíamos modificar la redacción.

SEÑOR SARTHOU.- Dado que debemos analizar algunos aspectos con respecto a este artículo, entre los que figuran su redacción, solicitamos que sea aplazado.

SEÑOR HEBER.- Observando las disposiciones citadas, noto que están actualizadas a pesos, mientras que la que estamos considerando utiliza valores en Unidades Reajustables. ¿Existe algún artículo que haya modificado estas cifras a Unidades Reajustables? Formulo la pregunta a efectos de que las disposiciones guarden relación entre sí.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- En realidad, el señor Senador se está refiriendo a dos disposiciones: el artículo 393 de la Ley Nº 15.809 y el concordante artículo 532 de la Ley Nº 16.170. El asunto es, justamente, la modificación del criterio, que cambia pesos por Unidades Reajustables, a fin de no tener que estar haciendo las conversiones.

msa

SEÑOR HEBER.- Entonces, creo que tendríamos que aplazar este artículo, ya que también se incluyen autorizaciones para realizar reuniones bailables y otras actividades, que se expresan en pesos y que también deberían ser actualizadas.

SEÑOR CAIRO.- Eso ya se ha realizado, señor Senador.

SEÑOR HEBER.- He formulado esta pregunta porque no tengo en mi poder el texto de las disposiciones citadas.

SEÑOR BONASSO.- La actualización a que hace referencia el señor Senador Heber fue dispuesta, hace aproximadamente tres años, por un Decreto del Poder Ejecutivo que, específicamente, pasó a pesos los valores indicados en Unidades Reajustables.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento del artículo 465.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD

Léase el artículo 466.

(Se lee:)

"Artículo 466.- El no pago en tiempo y forma de las tasas establecidas en el artículo 393 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en el artículo 532 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, y en el artículo anterior se sancionará como máximo con una multa equivalente al quíntuplo del importe impago."

En consideración.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Este artículo se refiere al anterior, por lo que creo que también debería ser aplazado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cualquiera sea el régimen, las sanciones van a operar igual, por lo que no es necesario aplazar este último.

Si no se hace de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

msa

Léase el artículo 467.

(Se lee:)

"Artículo 467.- La cantidad líquida emergente del cálculo del importe de las tasas impagas y de las multas correspondientes, aprobadas por el Directorio del Instituto Nacional del Menor será exigible por la vía prevista en el artículo 377 y siguientes del Código General del Proceso. Servirá de título a tales efectos el testimonio de la resolución del Directorio que apruebe dicha liquidación. El producido del pago de las tasas será percibido por el Instituto Nacional del Menor y se regirá por lo dispuesto en el literal C) del artículo 6º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD

Léase el artículo 468.

(Se lee:)

"Artículo 468.- Sustitúyese el literal O) del artículo 7º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, por el siguiente:

'O) Imponer multas en el caso de transgresión a las leyes, reglamentos o resoluciones administrativas relativas a la prestación de los servicios a su cargo. Dichas multas tendrán un límite máximo de 2.000 UR (unidades reajustables dos mil).'

A efectos de la comprobación de las transgresiones a que se hace referencia, así como para el correcto cumplimiento de sus cometidos, el Directorio podrá ordenar las inspecciones que estime oportunas".

En consideración.

msa

SEÑOR ITURRALDE.- Este artículo no parece tener más que una pequeña diferencia de redacción con el del Mensaje original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es exactamente igual al enviado por el Organismo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 469.

(Se lee:)

"Artículo 469.- La autoridad competente a los efectos de la aplicación del literal Ñ) del artículo 7º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, serán los Jueces de Menores en Montevideo, y quienes hagan sus veces en el interior de la República, pudiendo solicitar la información complementaria que estimen pertinente, la que deberá producirse en forma sumaria.

Las medidas de suspensión o clausura a que hace referencia el literal Ñ) del artículo 7º de la Ley Nº 15.977, de 14 de setiembre de 1988, no podrán superar los treinta días y deberán adoptarse con noticia de los interesados y del Ministerio Público, a los que se dará vista de lo actuado. En caso de reincidencia, la suspensión o clausura podrá llegar a noventa días.".

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

11 en 11. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Quisiera sugerir a Secretaría que se consulte al Departamento de Informática, porque en el sistema WP51 existe un macro que permite sombrear aquella parte del texto que fue modificada, lo que haría mucho más fácil el

estudio de los próximos comparativos. Ello nos ahorraría a los Legisladores tener que leer los dos textos para advertir las diferencias.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo, señor Senador.

Léase el artículo 470.

(Se lee:)

"Artículo 470.- Otórgase al Instituto Nacional del Menor en el Rubro 0 una partida de $ 3.361.000 (pesos uruguayos tres millones trescientos sesenta y un mil) con destino a compensar al personal que trabaja su horario completo en Hogares Oficiales con población de alto riesgo o en situaciones que merecen considerarse especiales.

El Instituto Nacional del Menor reglamentará la forma en que esta compensación será percibida por los funcionarios comprendidos en el inciso anterior."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

10 en 11. Afirmativa.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación del artículo 470.

(Se vota:)

9 en 11. Afirmativa.

Léase el artículo 471.

(Se lee:)

"Artículo 471.- Sustitúyese el inciso sexto del artículo 393 de la Ley Nº 15.809, de fecha 8 de abril de 1986, por el siguiente:

"Por el otorgamiento del permiso anual de excepción a "pools", futbolitos, máquinas electrónicas y similares 5 UR (unidades reajustables cinco) por cada cinco o fracción de juego, con un máximo de 20 UR (unidades reajustables veinte). La presente tasa comenzará a ser exigible a partir del quinto juego o similar.

Por el otorgamiento de permiso anual de excepción a "bowling" 20 UR (unidades reajustables veinte).

El Instituto Nacional del Menor reglamentará la aplicación del presente artículo".

En consideración.

SEÑOR ITURRALDE.- Desearía saber qué criterios se van a aplicar, con relación al otorgamiento de excepciones para determinados juegos, como por ejemplo, "pools", futbolitos, máquinas electrónicas y similares.

SEÑOR BONASSO.- En cuanto a los criterios en toda esta parte recreativa, entendemos que la ley que reduce la minoría de edad, tiene una serie de efectos sobre las competencias del INAME. Todo ello nos llevó a constituir una Comisión interna que, inclusive, queremos abundar a los niveles académicos, puesto que nos interesa profundizar en una serie de aspectos. Concretamente, al bajar la pirámide, quisiéramos analizar ciertos criterios que tienen que ver con habilitaciones, edades y horarios.

En definitiva, si bien existe un componente de carácter presupuestal, ahora nos damos cuenta de que este tema está ligado con la política que va a adoptar el organismo, ya que se deberán tener en cuenta connotaciones de tipo sociológico y antropológico.

SEÑOR ITURRALDE.- En esta norma se hace referencia al inciso sexto pero, como este artículo es un sustitutivo, no veo

ninguna redacción parecida. Entonces, me queda la duda de si la autorización excepcional existía o no.

SEÑOR BONASSO.- En realidad, se pretende ampliar el régimen actual de tasas, que establece una sola para todos los establecimientos de esta categoría, independientemente de la cantidad de juegos o similares que tengan. Se aspira a aplicar una tasa gradual, es decir, que a mayor juego, mayor será la tasa. Además, se indica que hasta cinco juegos no se pagaría ninguna tasa. Asimismo, la tasa se incrementa cada cinco juegos.

SEÑOR ASTORI.- Deseo saber si el número "cinco" se refiere a la cantidad de juegos.

SEÑOR BONASSO.- Exactamente, señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Es la misma expresión que figura en el artículo 393 de la Ley Nº 15.809, que se está sustituyendo.

SEÑOR BONASSO.- Sí, señor Senador.

SEÑOR ITURRALDE.- Deseo aclarar que voy a votar este artículo. No obstante, creo que sería importante conocer los criterios que se aplican, ya que este tipo de juegos no es demasiado beneficioso para los menores. Pienso que se debe seguir un criterio rígido a fin de otorgar las excepciones. Pero, reitero, en lo sucesivo me gustaría saber cuáles son los criterios que se han manejado. Sería conveniente que se actuara en forma restrictiva.

SEÑORA AZAMBUYA.- Si me permiten, quisiera referirme a lo manifestado por el señor Senador Iturralde.

Como decía el licenciado Bonasso, estamos estudiando y reviendo --a los efectos de la nueva ley, recientemente vigente, de capacidad plena a los 18 años-- los nuevos criterios que va a llevar adelante el Organismo, en lo que se refiere a la recreación de los jóvenes uruguayos. Cabe destacar que pretendemos atender las exigencias que ellos mismos están imponiendo en la práctica cotidiana. Por ello, estamos realizando un auténtico estudio con especialistas en el tema.

Por lo tanto, a la brevedad, los señores Senadores tendrán noticias nuestras referentes a toda esta temática.

SEÑOR BONASSO.- En la medida en que la Comisión ha trabajado sobre la base del articulado remitido por la Cámara de Representantes, me voy a permitir destacar, en nombre del Directorio, que no se ha incluido ninguna norma relativa a gastos de funcionamiento. En la propuesta original --en los anexos figuran las cifras-- los montos contemplados por esos conceptos incluyen un abatimiento de un 15% del presupuesto efectivamente ejecutado en el año 1994 por el INAME.

En consecuencia, pensamos que era necesario hacer esta advertencia a la Comisión porque, de ser así, habría inconvenientes muy grandes en lo que tiene que ver con el funcionamiento adecuado y con la optimización de la gestión, así como también en lo que significa dar una respuesta que no implique quedar al margen de la ley.

FERNANDEZ FAINGOLD.- Pensé que el señor Senador Astori iba a hacer alguna observación acerca de este artículo ya que, a mi juicio, es ininteligible.

SEÑOR ASTORI.- No, señor Senador, en esta ocasión discrepamos.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo que se me explique qué quiere decir "por cada cinco o fracción de juego".

SEÑOR ASTORI.- Si me permiten, deseo indicarle al señor Senador Fernández Faingold que el número "cinco" se refiere a cada juego; es una unidad de juego. Por lo tanto, la fracción de juego paga la misma tasa que cada unidad de juego. Por eso dice "por cada cinco o fracción de juego". Es importante destacar que esta es la misma expresión utilizada en el artículo 393 de la Ley Nº 15.809.

SEÑOR MICHELINI.- Lo que entiendo es que si un local tiene 17 máquinas, cada cinco tiene que pagar esta cifra y las últimas dos, pagarían igual, como si fueran cinco. De todas formas, pienso que se debería mejorar la redacción.

SEÑOR BONASSO.- A vía de ejemplo, diría lo siguiente. Por tres máquinas, no se pagaría nada, por cinco se paga una tasa y por

siete se abonan dos tasas. Creo que esta es la lectura que hacía del artículo el señor Senador Michelini.

SEÑOR GANDINI.- Quiero hacer mención a una parte de la exposición del señor Presidente del INAME. Concretamente, me quiero referir a algunos artículos que no se aprobaron en la Cámara de Representantes. En ese sentido, deseo dejar la constancia de que tenemos la aspiración de que en el Mensaje Complementario se tengan en cuenta las necesidades en el rubro "Funcionamiento del INAME", en el aspecto salarial y lo relativo al tope en la inversión. Pero esto lo analizaremos una vez que llegue el Mensaje Complementario a la Comisión.

SEÑOR HEBER.- Creemos que el INAME es uno de los organismos que debe tener prioridad en el Presupuesto. En el mismo sentido que lo expresaba el señor Senador Gandini, creemos que se debe contemplar la situación de este instituto en el Mensaje Complementario.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo informarle al Cuerpo que, efectivamente, en el Mensaje Complementario --tal como lo informamos hace unos instantes-- se contemplan especialmente los requerimientos del INAME. En primer lugar, porque es importante y, en segundo término, porque me da la impresión de que algunos de los artículos que aquí figuran, no fueron estudiados con profundidad o no tenían costeo a la hora de su análisis en la Cámara de Representantes. De todas formas, como también sugerí, es probable que el INAME, desde el momento en que se conozcan las cifras del Mensaje Complementario, tenga que decidir, en la medida que puedan no contemplarse todas sus aspiraciones, la mejor forma para distribuir los recursos adicionales.

SEÑOR ITURRALDE.- Quiero proponer una modificación a este artículo, diciendo que por el otorgamiento del permiso anual de excepción a "pools", futbolitos, máquinas electrónicas y similares, 5 U.R. (Unidades Reajustables cinco) por cada cinco o fracción de cinco, unidades de juego. Luego seguiría la redacción como está.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consecuencia, votaríamos el artículo con la redacción propuesta por el señor Senador Iturralde.

msa

SEÑOR MICHELINI.- Propongo que ahora votemos este artículo y que luego, cuando se traiga una redacción más clara, lo reconsideremos y lo volvamos a votar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece que lo más práctico sería aplazarlo hasta que nos envíen una nueva redacción del mismo.

SEÑOR SARTHOU.- Solicito que se aplace el artículo 471.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 471.

(Se vota:)

12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda aplazado el artículo 471.

Este es el último artículo que se votó en la Cámara de Representantes, con respecto a este inciso.

Antes de que se retiren los señores Senadores, la Mesa quiere hacer una consulta. La Comisión está convocada para el día de mañana a los efectos de estudiar, entre las 9 y 30 y las 10 horas, algunas observaciones que va a formular el Instituto Nacional de Colonización, y entre las 10 y las 13 horas, los artículos relativos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Es obvio que en el día de hoy hemos tenido dificultades de funcionamiento, porque empezamos la reunión casi una hora después de la hora de convocatoria. En ese sentido, la Mesa quiere tener la tranquilidad de que en el día de mañana haya quórum, porque no quedaría bien que citemos a los representantes de los organismos mencionados anteriormente y que luego no tengamos número para sesionar.

SEÑOR FERNANDEZ FAINGOLD.- Deseo hacer una sugerencia al señor Presidente, previa a esta consulta que él va a realizar a los señores Senadores. Una buena parte de los artículos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha sido desglosada; me estoy refiriendo a los que tienen que ver con el Plan de Inversiones. Sé que hay muchas disposiciones que allí no están incluidas, pero no sé si será un buen procedimiento --salvo que tengamos la certeza de que habrá un quórum interesante-- reunirnos mañana y volverlo a hacer cuando la Comisión de

Desglose envíe los artículos de este Inciso, que tiene a estudio. Me gustaría que el señor Presidente piense en ello cuando realice la consulta a los señores Senadores. Aclaro que no tengo inconveniente en venir mañana.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se ha planteado acortar el plazo de que dispone la Comisión para elevar el proyecto de Presupuesto al Senado. Por esa circunstancia tendríamos tres días menos de tratamiento en la Comisión, en caso de que se adopte el criterio propuesto por el señor Senador Hierro López. Esto también nos va a obligar a que el sábado 25 y el domingo 26 de noviembre necesariamente tengamos que sesionar. De cualquier forma, haremos una consulta en la tarde de hoy, porque quiero evitar el papelón a la Comisión, de citar a dos instituciones del Estado y no poder comenzar la reunión por falta de número.

SEÑOR MICHELINI.- Sin pretender obstaculizar, creo que en la medida en que al Ministerio de Transporte y Obras Públicas se le estuvo haciendo esperar dos horas en otra oportunidad, parecería lógico que no se debería repetir la misma situación. Si vamos a venir mañana, sería bueno que sólo recibiéramos al Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Me parece que puede ser una actitud riesgosa citar para mañana a la hora 9 y 30, que el quórum se alcance alrededor de las 10 y 15 minutos, y que a las 11 horas concurra el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, ingeniero Lucio Cáceres. A este respecto, creo que sería pertinente hacer las consultas del caso para volver a tratar esta cuestión en la sesión de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa desea hacer dos observaciones. En primer lugar, al Instituto Nacional de Colonización se le concederán específicamente treinta minutos para que sus representantes efectúen la exposición, porque vienen a plantear observaciones con respecto a un artículo que se incluyó en la Cámara de Representantes en el Capítulo del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Entonces, se especificó que fueran treinta minutos, porque no se trata del presupuesto del Instituto.

En segundo término, debo recordar que se citó al Ministro de Transporte y Obras Públicas para el día sábado, porque el domingo viaja al exterior y no vuelve hasta el jueves o viernes de la semana próxima. Por lo tanto, la única opción que tenemos es sesionar en el día de mañana y a ese respeeto

hacemos un llamado de atención a los señores Senadores para asegurarnos su presencia.

Agradecemos la presencia del señor Presidente y de los demás representantes del Instituto Nacional del Menor, a quienes invitaremos en una segunda instancia, cuando en el Mensaje Complementario consideremos los temas que han quedado pendientes.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 12 y 25 minutos)

msa